



RESOLUCIÓN No. (7592) 02 DE MAYO DE 2023

Por la cual el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano establece el procedimiento a través del cual se decidirá, mediante consulta popular que se celebrará el próximo 04 de junio de 2023, el otorgamiento de unos avales de la lista de candidatos que el Partido Liberal Colombiano inscribirá para la corporación pública de elección popular Junta Administradora Local de SUBA en Bogotá D.C., en los comicios electorales que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023 para el periodo constitucional 2024 - 2027 y se adoptan otras disposiciones.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarías,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 107 consagra que "(...) Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley."

Que el Capítulo II de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, prevé la celebración de Consultas como mecanismos de democracia interna e interpartidista de los Partidos y Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos y estatuyó que corresponde al Consejo Nacional Electoral, anualmente, señalar la fecha para su realización.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 0585 de 2023, corregida mediante Resolución No. 0644 del 31 de enero de 2023, fijó el día 04 de junio de 2023, para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de las decisiones o la escogencia de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica



y/o grupos significativos de ciudadanos que participarán en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 29 de octubre de 2023.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resoluciones 0669 y 0670 del 31 de enero de 2023, respectivamente, fijó los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a cargos de corporaciones públicas de elección popular y cargos públicos de elección popular, para las campañas electorales que se adelanten durante el año 2023.

Que mediante Resolución 1109 del 08 de febrero de 2023, el Consejo Nacional Electoral fijó el límite a los montos de gastos de campaña en las Consultas Populares a celebrarse durante el año 2023.

Que mediante la Resolución No. 2886 del 03 de febrero de 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de las decisiones o la escogencia de los candidatos.

Que el Capítulo II del Título III de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, prevé los mecanismos de participación y control interno del Partido.

Que el artículo 20 de los Estatutos, establece que, entre otras funciones, le corresponde a la Dirección Nacional Liberal:

(...)

1. Ejercer la representación del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.

(...)

7. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los gobernadores y alcaldes de ciudad capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiren a alcalde o miembro de corporación pública, en los términos que se indican más adelante.

(...)

9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.



(...)

13. Dirigir todas las actividades del Partido.

(...)

15. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del Partido y efectuar los registros ante las autoridades competentes.

(...)

21. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.

(...)

25. Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General del Partido o en otros empleados.

(...)"

Que el artículo 74 Estatutario, prevé que "(...) Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital. (...) Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del Partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. (...)"

Que mediante Resolución No. 7531 del 13 de diciembre de 2022 "Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027 y se adoptan otras disposiciones", el Director Nacional del Partido, reglamentó el proceso de inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2023 – 2027.

Que mediante Resolución 7570 del 31 de marzo de 2023, "Por la cual se reglamenta el procedimiento interno del Partido Liberal Colombiano para la celebración de Consultas Populares internas o interpartidistas a celebrarse el 04 de junio de 2023, para la selección de candidatos, toma de decisiones y se adoptan otras disposiciones", la Dirección Nacional del Partido reglamentó la participación de la



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Colectividad en las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de las decisiones o la escogencia de los candidatos y específicamente con relación a los cupos a proveer, determinó: ***“En las circunscripciones electorales donde haya sido solicitado y sea necesario adelantar Consulta Popular para la integración de listas a corporaciones públicas de elección popular (Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas de Administradoras Locales), única y exclusivamente se proveerán mediante este mecanismo, los cupos restantes de las curules a proveer, luego de descontar los cupos de los actuales corporados, quienes tendrán prelación al momento del otorgamiento de avales.”***

Que el Partido Liberal Colombiano consultó con el liderazgo y la dirigencia Política Liberal de la Localidad de SUBA en Bogotá D.C., y han tomado la decisión de acudir al mecanismo de consulta popular para la selección de algunos candidatos, de manera que, se pueda integrar la lista de candidatos que será inscrita para la elección de la Junta Administradora Local de SUBA – Bogotá D.C., en las elecciones de Autoridades Locales que se celebraran el 29 de octubre de 2023.

Que en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., actualmente se asignan once (11) curules para integrar la Junta Administradora Local y el Partido Liberal Colombiano cuenta con un (1) Edil electo para el periodo Constitucional 2020 – 2023, a quien se le garantizará el número uno (1) en la lista de candidatos que se inscribirá para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el día 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027.

Que, como consecuencia de la anterior decisión, en la consulta popular que se adelantará el día 04 de junio de 2023, para integrar la lista de candidatos que se inscribirá para participar en las elecciones de Autoridades Locales que se celebrará el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, se elegirán diez (10) militantes Liberales para integrar la lista de candidatos del número dos (2) hasta el número once (11).

Que de los militantes Liberales que participen en la consulta popular del próximo 04 de junio de 2023, serán electos las cuatro (4) mujeres y los seis (6) hombres con mejores votaciones y su ubicación en la lista de candidatos que inscribirá el Partido Liberal Colombiano para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el día 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, corresponderá al lugar que por la lectura ascendente a la votación obtenida en la consulta popular haya logrado



cada uno de ellos, esto es que, respecto de la votación obtenida en orden de mayor a menor, serán ubicados en la lista definitiva que será inscrita y cuya numeración aparecerá en la tarjeta electoral.

Que el Partido Liberal Colombiano, garantizando el cumplimiento de la cuota de género, tendrá en cuenta en la consulta popular como mecanismo de selección de algunos candidatos para la lista que se inscribirá en la circunscripción electoral de SUBA – Bogotá D.C., para Junta Administradora Local, a todos los militantes Liberales postulados e inscritos hasta el 01 de mayo de 2023, que hayan cumplido con el procedimiento fijado en la Resolución No. 7531 del 13 de diciembre de 2022 *“Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 - 2027 y se adoptan otras disposiciones”*.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, verificará sin excepción alguna, los antecedentes de todos los militantes postulados para recibir aval a la Junta Administradora Local de SUBA – Bogotá D.C., y emitirá concepto para su participación en la consulta popular del próximo 04 de junio de 2023, frente a un concepto negativo, de inmediato, al militante Liberal se le excluirá del proceso.

Que la presente Resolución se notificará por correo electrónico a los participantes de la Consulta Popular en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., y firmarán una declaración juramentada de conocimiento y aceptación del reglamento, so pena de excluirse de la participación en la Consulta Popular y dará lugar a dar por terminado su proceso de postulación, en cuyo efecto se les hará devolución de los documentos presentados.

Que los militantes Liberales que participarán en la consulta popular del próximo 04 de junio de 2023, deberán entregar a Secretaria General del Partido Liberal Colombiano, los documentos de que trata la Resolución 7531 del 13 de diciembre de 2023, antes de ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de no ser inscritos como candidatos en la consulta popular.



En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de Secretaria General del Partido Liberal Colombiano, la realización de una consulta popular el próximo 04 de junio de 2023 a fin de elegir algunos candidatos para integrar la lista de candidatos que será inscrita en nombre y representación de la Colectividad, para la Junta Administradora Local en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., en los comicios electorales de Autoridades Locales que tendrán lugar el 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER para la participación en la consulta popular que en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., actualmente se asignan once (11) curules para integrar la Junta Administradora Local y el Partido Liberal Colombiano cuenta con un (1) Edil electo para el periodo Constitucional 2020 – 2023, a quien se le garantizará el número uno (1) en la lista de candidatos que se inscribirá para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el día 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027.

PARÁGRAFO. De hacerse efectiva alguna de las circunstancias que se describen a continuación al momento de integrarse la lista definitiva de candidatos que se inscribirá para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el día 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, el cupo de que trata este artículo, se proveerá con quien participó en la consulta popular y haya ocupado el puesto once (11) en votación, independiente cual sea su género, en la medida que la cuota de genero de que trata la Ley, ya se encuentra verificada, caso en el cual, si hay más corporados electos tendrán prioridad al momento de seleccionar el número guardado y en adelante todos empezarán a escalar lugares en lista, excepto que manifiesten no tener interés y decidan quedarse en el ya asignado.

1. Respecto del miembro del Partido Liberal Colombiano que actualmente ostenta una credencial como Edil en Bogotá D.C., será



analizado que no se encuentre incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, entre las demás novedades jurídicas y administrativas que se puedan presentar, por las cuales no pueda ser avalado.

2. A su turno, en ejercicio del poder discrecional en cabeza de la Dirección Nacional Liberal y del Secretario General del Partido a través de la delegación dada para otorgar los avales; bajo el amparo del principio de verdad sabida y buena fe guardada, serán verificadas circunstancias relacionadas con disciplina y ética, que al interior del Partido impidan el otorgamiento del aval.
3. Así mismo, se tendrán en cuenta las circunstancias en la que por voluntad de quien actualmente ostenta la credencial de Edil en la Localidad de SUBA - Bogotá D.C., decida no candidatizarse.

ARTÍCULO 3. ESTABLECER que para integrar la lista de candidatos a la Junta Administradora Local que se inscribirá en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., para participar en las elecciones de Autoridades Locales que se celebrará el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, se elegirán diez (10) militantes Liberales que hayan cumplido con el procedimiento establecido en la Resolución 7531 del 13 de diciembre de 2022, a quienes se les asignará en el orden de lista desde el número dos (2) y hasta el número once (11).

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la inscripción de candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los militantes Liberales que deseen participar deberán presentar los documentos de que trata la Resolución 7531 de 2022 y suscribir documentos de conocimiento y aceptación de la presente Resolución, entratándose de las decisiones adoptadas para integrar la lista de candidatos a la Junta Administradora Local que se inscribirá en la Localidad de SUBA – Bogotá D.C., para participar en las elecciones de Autoridades Locales que se celebrará el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, so pena de ser excluidos de la consulta popular a celebrarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Secretaria General del Partido realizará a más tardar el día 03 de mayo de 2023, el correspondiente sorteo de ubicación en la



tarjeta electoral de la consulta popular y presentará ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los documentos a que haya lugar en cumplimiento al procedimiento establecida por esta.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que serán electos las cuatro (4) mujeres y los seis (6) hombres con mejores votaciones y su ubicación en la lista de candidatos que inscribirá el Partido Liberal Colombiano para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el día 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024 – 2027, corresponderá al lugar que, por la lectura ascendente de la votación depositada en favor de cada candidato, en la consulta popular, le corresponda a cada uno de ellos.

PARÁGRAFO. Si algún militante Liberal participa en la consulta popular y decide renunciar o por alguna circunstancia su inscripción es revocada por el Consejo Nacional Electoral, el cupo será asignado a otro militante Liberal de similar genero y que continúe en votación de acuerdo a la regla fijada en este artículo.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD. Será responsabilidad de quienes participen en la consulta popular cumplir con los topes de gastos de financiación de la campaña electoral, la presentación de informe de campaña y el uso de espacios y la publicidad autorizada por la Autoridad Electoral.

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. El Director Nacional, la Secretaria General, los Congresistas, Concejales de Bogotá D.C., el Directorio Distrital de Bogotá, el Directorio Local de SUBA - Bogotá D.C., funcionarios y contratistas adscritos a la Dirección Nacional Liberal, los precandidatos y la militancia en general, divulgarán, so pena de incurrir en causales de mala conducta contrarias al Código Disciplinario y de Control Ético, apoyarán y participarán en la consulta popular a celebrarse el 04 de junio de 2023 reglamentada mediante esta Resolución, buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la



sociedad, apoyen y participen en la selección de nuestros candidatos inscritos en la consulta popular para elegir algunos liberales que integraran la lista de candidatos que el Partido Liberal Colombiano inscribirá para participar en la elección de la elección de miembros de la Junta Administradora Local de SUBA – Bogotá D.C., en las elecciones que tendrán lugar el 29 de octubre de 2023 para el periodo constitucional 2024 – 2027, con la finalidad de ser la primera fuerza política en esa circunscripción electoral.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido